

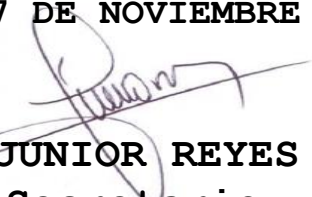
ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 056

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	URIEL RODRIGUEZ CCANEGAS	DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ DIAZ	2020-00206	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO CRUZ QUIQUE	2020-00204	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID ENCISO SALGAR	2020-00025	DESIGNA CURADOR
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA BELLINE IBAGUE VILLAMIL	2019-00321	DESIGNA CURADOR
EJECUTIVO	ANDERSON AGUIAR RIOS	RICARDO PAREDES RIOS	2018-00209	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	SANDRA MILENA BEDOYA PALACIO	2015-00034	REQUIERE SECUESTRE
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	VILMA PATRICIA GIRALDO REYES	2019-00327	DECRETA SECUESTRO
EJECUTIVO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUZ AMPARO ROMERO	2015-00201	REQUIERE SECUESTRE
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	BENEDICE TRILLOS FLOREZ	JHON JAMEL ESPITIA Y OTROS	2020-00205	ADMITE DEMANDA
PERTENENCIA	CARLOS AVILA	HEREDEROS INCIEROS E INDETERMINADOS DE DILIA ACOSTA ECHEVERRY	2019-00066	SEÑALA FECHA AUDIENCIA
SUCESIÓN	EMILGE NIVIA VARGAS	LEONOR VARGAS DE NIVIA	2020-00182	RECHAZA DEMANDA
PROCESO DE PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN	LUZ MARINA FERNANDEZ GUAMANGA	JOSE EVELIO CARDONA Y OTROS	2016-00190	REQUIERE TERCERA INTERESADA

Líbano, 27 DE NOVIEMBRE de 2020


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)